



Dos reales.

SEDELO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y MIL OCHOCIENTOS
Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

S. Presidente y Vocales de la

Vol: 215

Sección: historia

Nº : 4

Año: 1811

La junta gubernativa resuelve una desaveniencia entre Juan Vicente Montiel y Juan Manuel Benitez.

Foj: 3

411

y luego de la misma Sociedad: sucede que concluida esta
y tratando de ajustar y liquidar más cuentas p. venir en conocimiento
de lo q. a cada uno legitimam. corresponde, deducidos el pnal y
sus costos, no hemos podido averiguarnos armoniosam. a ello, por va-
rios puntos, y reparos q. se nos objetan, y no pueden venir
ni allanarse privadam. entre nosotros. En esta razón, y en la
de entender que de no intervenir la autoridad de algún juez q.
con la debida equidad dirima más desabencian, nunca podrán
estas terminarse, ni concluirse el negocio, sin q. se nos digan qual-
tas perjudiciales; ocurra a la notoria justificación de N. S. a efectos
de que, en atención de hallarse los Jueces ordin. N. S. y
de que hacen, y más que todos este Gobierno, se digna con-
ferir comisión bastante a la persona q. fuere a su servicio
arbitrio, p. q. queramos en justicia, exhibiendo más respecti-
vos Documentos sobre el asunto, nos la administre en juicio

37



Dos reales.

SELO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO-

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

S. Presidente y Vocales de la Superior Junta Gubernativa.

D. Juan Estan. Benitez, vecino de esta, ante V. en la forma que mejor proceda de Dios parezca y diga: que habiendo pactado con mi Concuñado D. Juan Vicente Atorniel, y efectivam^{te} acordado en com^o. el Diezmo de frutos de Trieno que Respectivos al año pasado de 810. corresponden al Partido de Huelva, con el coniguiente cargo, y calidad de efectuar entre ambos de Reaudicion por cuenta y riesgo de la misma Sociedad: sucede que concluida esta y tratand^o de ajustar y liquidar mis cuentas p. venir en conocimiento de lo q. a cada uno legitiman^{te}. corresponde, deducidos el p^onal, y sus costos, no hemos podido averiguarnos armoniosam^{te}. a ello, por varios puntos, y reparos q. se nos objetan, y no pueden resolverse ni allanarse privadam^{te}. entre nosotros. En esta razon, y en la de entender que de no intervenir la autoridad de algun Juez q. con la debida equidad dirima mis desobediencias, nunca podrian estar terminadas, ni concluirse el negocio, sin q. se nos sigan Rebutas perjudiciales; ocurras a la notoria justificacion de V. a efectos de que, en atencion de hallarse los Juzgados vacios. Recharge de que hacer, y mas que todos este Gobierno, si digno con feir comision bastante a la Persona q. fuere a su exclusivo arbitrio, p. q. queramos en justicia, exhibiendo mis Respectivos Documentos sobre el asunto, nos la administree en juicio

breve, y de conformidad de ellos lo transija, cote, y acabe
sin grave perjuicio de mis intereses. Para lo qual
A. S. pido y replica q. habiendome por presentado, se sirva pro-
veer la Comision que pido en juo, suando lo neces. O. S. A.

Juan Manuel Benitez

Num. 7 Octub. 18 de 1811

Excedido a D. Juan Vic^{te} Montiel

Yegor y D. Francisca Carralero Montiel

Proveyeron y firmaron el Decreto antec^{te} los S^{res}. Presidente y Vocales de la Sup^{ta} Junta Gubernativa de esta Prov. en la Aruncion en el dia mes y año de su fecha por ante mi de q. doy fe.

Por. D. Juan
Enop. y elto.

En diez y nueve de dho mes y año notifiqué el expresado de Sup^{ta} Decreto a D. Juan Manuel Benitez, doy fe.

Por. D. Juan

En el mismo dia poré este licito en traslado a D. Juan Vicente Montiel, doy fe.

Por. D. Juan



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

En Presidente y Vocales de la Junta Sup.^{ca}

En Juan Vicente Montiel com.^{te} de vno. de esta Capital y vecino de ella ante V. S. en la forma q. haya lugar en dho. respondiendo al traslado de la presentacion de Sr. Juan Man. Benites sobre cuenta liquidacion de quientas ante V. S. digo: Que me confieso por ende pido, y q. en este Gov. renos rigo y si fina en tablas pues ami no se me han objetado dificultades en atencion a estar pagado el p. nate, y quedan sobrantes veinte y siete p. por un. o medio despues de verificada la venta total de la miel recaudada, como consta de dou. m. q. para en mi poder. Por tanto,

A. U. suplico q. habienome p. respondido, se sirba providenciar como fuere de n. sup. agrado p. q. se concluya la solicitud del dho. Benites jurando lo necerame en dho. Gov.

Juan Vicente Montiel

Año de 1723 de 13 de Octubre

Dada comisión que para sea bastante y necesaria por
dho para los efectos q se proponen en Cte, y en
el anterior pedim^{to} de D Juan Man^{te} Peniel
al Regidor Fiel Executor D Juan Ant^o de
tegui, q proceda aceptando y jurando el
cargo, de q en comision dandi cuenta con
lo obrado —

Juan Antonio de Arce
Regidor Fiel Executor
D Juan Ant^o de Tegu
Carallero
Notario

Ante mi:
D. Juan de Arce

En diez dias mes y año notifiqué el antec^{ed.} sup. auto
a D. Juan Vicente Montiel, day fe.

En veinte y quatro del mismo le notifiqué a D. Juan
Cristobal de Arce day fe.

En la Ciudad de la Trinidad en veinte y seis dias del
mes de Octubre de ochenta y once años. Yo el Reg.
D. Juan Ant^o de Aristegui en virtud de la Provisi^o q. an
tecede, digo q. la acepto y admito, jurando a Dios n^{ro}
por q. una señal de Cruz, de proceder fiel y legalm^{te} en su
execu^o, y p. q. conste firmo con fea de q. certifico.

Juan Ant^o de Aristegui
Fgo. de Arce



Dos reales.

SELO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS, Y MIL OCHOCIE-
TOS Y VNO.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para
el Reynado del sr. D Fernando VII.

Dia, mes, y año hice comparecer ante mí y los señores
subscritos a D. Juan Vicente Montiel, y D. Juan Manuel Benitez,
quienes, de mi órden, pusieron presentes sus respectivas ofas so-
bre la recaudación q. en compañía habían hecho de frutos del Par-
tido de Napo, p. a. procesar a la transac. q. dho Benitez solviera en
su pedim. en cuya conformidad le dije hiciere los cargos a
su demandado D. Juan Vicente Montiel, a q. se confesó, diciendo,
q. siendo su ánimo cortar entremet. las presentes exenciones,
se comentaba con q. dho Montiel le cediere todo el ex. de la
Miel recogida p. parte del Demandante, a cuya propuesta acce-
dió Montiel con mucho gusto, q. se conformaba con la cesión
prometiendo ambas partes no hacer y a en lo sucesivo novedad
alg. sobre el Particular, y q. en caso de incurrir alg. gestión qual-
quiera de ellos sobre el asunto, quienes q. no sean oídos ni aten-
didos en Tribunal, ni hurg. alguno, y p. a. q. en firme, firmaron
D. Juan Vicente Montiel, y D. Juan Manuel Benitez con mis, y señores
criptos de q. certifico.

Juan Ant. Arriategui

Juan Vicente Montiel

Juan Manuel Benitez

Fco Jose Domingo Maamor

Fco Augustin Bursamonte

X

43

39